

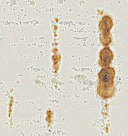


D. J. J. J. J.
 D. Joachin Sanchez de la Torre no. 23 m. p. de Car. do
 y Gov. de esta Ciudad & Pop. por mand. del Rey no 8.º. Cer.
 uifico enq. p.ueda y ha leg. endio a los Sr. y lapres. vie
 que de la caudal Libro de Casos de mar Docum- tos
 manifestados p. el thesorero D. Pedro Salencia
 Inviado & lo q. tiene pedido y es mandado p. el
 ante. de nuevo, se aca a continuaz. los capi-
 tulos y paratidad. y ha enalado conduzir a un
 to D. J. J. J. J. y son en la manera siguiente.

Pareceme debe ser esta caudal y el de ex. de la ca.
 uifica. se pone la comp. de fin. y lea



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]



^{tho.}
D. Jeronimo D. Pedro
Aug. de Salencia.

M. I. M. y toda mi esti-
macion, por la razon q
Vmd me dio, que mi h.
suplicava á Vmd, me die-
ra unos 8^{os} por lo q su-
plicio á Vmd, se sirva
por quien es, de man-
darme ciento y diez 8^{os}
con los que necesito, y lue-
go que llegue el Oro de
la mina para a ama-
nos del A. P. F. Thomas
de la Carrera para que
se le entregue á Vmd, y
yo oficiendose otra
cosa quedo rogando á di-
os la gra. m. a. de esta
su casa Bogayan, y de
Marzo 30 de 1688
M. I. M.

A. I. M. de Vmd su
seguro Capellan

Manuel Lopez

~~Leonor Lopez~~
~~Manuel Lopez~~
Manuel Lopez
Cagóles.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





Don Tesorero D.^o Pedro Ag.^o de Valencia.



Señor mío, todo mi aprecio, y respeto
por carta, y escribe D.^o Rodríguez me
avisó, y aviendo tratado con el Sr. D.^o
Thom. hijo de V.^o sobre asunto de di-
esmos de las Minas de Cap.^e le respon-
de, q. no tiene intervencion en ello; y
así con lo q. V.^o me escribió, q. lo fa-
cía, ácepto, mediante su favor, la com-
posicion de ellos, previniendo, q. si erde
su agrado recibix en fuertes el importe
de ella, hay de donde, y se entregaran
en dha mina de Cap.^e Remitiendo su
gente á llevarlos, y en tal caso irá por
esta orden, á q. dho Rodrigo entregue
segun V.^o dispusiere; y de no me avi-
sara, lo q. sobre el asunto conviene
V.^o, como de la cant.^a de dha compo-
sicion; p.^o cuyo efecto tengo presente, q. los
de 68, y 69. q. tocaron á D.^o D.^o Escob-
ar se compusieron en 51 par.^{es} segun
el Recibo, q. tengo; aviendo subido á 55.
par.^{es} los siguientes, q. compuso, y satis-
fizo mi Hered.^o al Sr. D.^o Thom. en-
tendiendose inclusos, en uno, y otro

afuste los frutos de la Har. y los con-
tos de los and. q. viven, y alg. Reg. Escla-
vos, y libertos, excluyendo si los de Cala-
yera, y de los Agregados, q. en este tiempo
avia en nra. tierras, q. hoy se hallan
ya fuera por su expulsion, y la deca-
si todos los Reg. libertos, q. vivian en
casa, con cuya falta, y de los Esclavos q.
han salido hay en lo presente no ra-
ciones menos, q. clar.

En dias pasados, q. escribi al Sr.
D. Juanquin le participe, quedaban
demolidas las fundaciones del Viejo
Guerra, q. avia introducido el Estan-
quillo, q. mando quitar el Sr. Gov. cu-
ya dilig. facilito mejor la expulsi-
on de todos los demas, q. avia en ca-
saja como era la familia dilatada
de uno Cardenas, un Diego Ramos,
Miguel Camacho, y los de las casas
de Guerra; y sin embargo, q. he hecho
requerir a unos Trojannargos q. es-
tan en las Mareas del Rio en Silva
todavia no se mueven; pero se, q. el
Sr. D. Thom. estaba propimo a pasar
personalm. a despedirlos, lo le tengo
repetida suplica, lo haga asi; pues.

58
con Recomendaciones no lo ha de
conseguir por la dureza de esas Ter-
ter, y q̄ solo esperan experimen-
tar violencia p̄ desertar las tie-
rras, segun lo q̄ tengo experimen-
tado, por mantenerse à expensas de
las sementeras de Vn̄do, y de casa,
viviendo ociosam^{te} solo p̄ hazer da-
ñor, y servir de inquietud à los Es-
clavos. En el mes pasado de Sep.^e ocurrio
un Neg.^o mio à consignar al the 2.^o li-
brai de oro por su libertad, la q̄ ade-
mas de quererla convertir à plata
el Ines, no ha avido forma de mita
cosa alguna, aunq̄ he Recomendado
el Recibo, y escrito le sobre el asunto,
q̄ no es Ines p̄ ello por ser esta con-
signacion demanda p̄ citar al Amo
y mandarle otorgar carta de libertad,
y por consiguiente, à q̄ haga los ma-
dros, q̄ pide el caso: poniendole pre-
sente tambien, q̄ aun q̄ tiene premi-
Hermitano no es vecino de Napozo, y q̄
debe permitir al Negro, y oro al
Ines q̄ corresponde; pero nada le
haze impropio. à teniendo yo q̄
impugnar la libertad por varios

Capitulos asi sobre averiguacion de
donde tubo el oro, como, y ningun
Esclavo debe adquirir a expugnacion
del Amo la libertad, ni deben ser
amparado por las Just. v. ello, ten-
go que vuelvo ocurrir al Sr. Gov. por
Despacho v. q. pase el Negro, y oro
a esta Am. y para en llegando el caso
si fuere neces. la interposicion de su
Respeto, le he de deber este favor, mas
q. p. ello al Apoderado tambien supli-
caxa vea a Vn. p. fine pongo de
paso en este Neg. lo q. quedan todos
los dias han de disparar con perspi-
cio mio, desanivando los coxter p.
la liberalidad de los th. en tan de
surreglados indultos.

Quedo v. p. oryo p. q. me
mando q. sea de si agrado, con el
afecto q. professo a Vn. y a toda
la casa, a cuya veda. p. resto, y en
especial del Amigo, y v. n. mag. n.
hijo, pide a Dios q. su vida dilatada
años. Cali feb. 7. de 1773 -

B. S. M. de Vn. su muy af. Ser-
v. y Cap. D. D. Man. Cuenca



Don Jhes. D. Pedro Ag. de Valencia.

59



Muy V.º mio, todo mi aprecio, y estimación: tengo recibida la apreciable de V.º de fha 18. del pasado, en cuya inteligencia, quedo con el cuidado de satisfacerle los cincuenta p.º de comp.º del presente biennio de Diezmos de Cas.º. luego q. llegue la laboda, segun en mi antecedente le informé, quedandole sp.º con el Reconocim.º q. debo de todo à las buenas expresiones, y acciones de su afecto, y cariño, en cuya conformidad agradezco igualmente la comp.º q. me propone p.º el bienio siguiente, proporcionandosele, con el q. hubiere de facer el partido, segun me es expresa, cuyo favor acepto.

Luego q. recibí la fuya volví à instar sobre la expulsion de libros: y en lo presente tengo raxon individual q. ha salido los Agregados de casa; y q. à los de la de V.º se les intimo el desviado dandole un conto termino p.º q. valgan. No obstante esto, por los insultos perniciosos, q. se me noticia por el Brinero J.º Rodríguez, se hallan expectando los libros q. estan alojados en el Piesillo de Symta, q. desagua entre a un mangui, y Cas.º. y principalm.º por do. Neg. Mangani

ta, è Asidoxa, con el Reg.^o Julian, q^e configno
al the por su libertad. 2. $\frac{1}{2}$ lib. de oro, al q^e
aviendo suplicado à dho the, q^e sacando lo
de Cap.^e lo pusiere en deposito en alguna
mina, mientras litigo en libertad, y porien-
dolo presente la mala cond.^o y lo nocivo de
dho Regno, y Regnar, v.^a q^e con grave y eno-
jer mandase, no comunicasen el Cap.^e lo q^e
expresim. es lo cont.^o y q^e handen vagantes
inquietaando la Guadrilla, por lo q^e ocurre
al S.^o Gov.^o por medio del S.^o D.^o Valentin de
Villalmeaga y Agulo con mi poder p.^a q^e se
ponga el remedio correspondiente, concu-
rriendo el auxilio de Vmd, notificandose
se en informante primero de las dilig.
q^e incluyo v.^a el assumpto, y el fin de q^e se
de comision, v.^a q^e venga à esta, o à ese
Gov.^o preso el citado Regno Julian, v.^a de
este modo proceder à las oas. averigua-
ciones, y dilig.^o concernientes, al fin de sea
do: y exponiendose el auto del S.^o Gov.^o del
expresado despacho, q^e declare expresam.^{te}
sean expulsados, con todo rigor de Dio
los pobladores de dho Tymba, y Quebra-
da del Agi, q^e desagua en Luxuman-
qui, como q^e son sitios de Simarone-
ras, y q^e no tienen por q^e vivir en ellos,
ninguna. Gente de semejante clase,
en esta, ni los inmediatos parages, q^e
lo hacen por estar desviados del Vasto

Err. y de ella, just. con comunicacion de
Esclavos: contribuyendo Vmd a informar
mejor sobre estos asuntos, el animo del
S. Gov. y lo conveniente, en q se provea
perpetuo desierro de toda la Prov. a
dha, Neg. conuinciendo la en caso resp. pre-
par fuera de ella, q desde luego p. ello
cortarse la conduccion: poniendo presen-
te a dho S. Gov. lo inconveniente, q es la
multiplicidad de libertos, q es solo p. au-
mentar gente vagante, y perniciosas,
y q teniendo Esclavos dineros, p. liber-
tades; siendo libres le falta aun p. co-
mer; de q resulta, q no puede suceder
sino es hurtando a sus Amos, como Vmd
lo considerara mejor.

Atado del favor, q me dispensa
prie q se ofrece Vmd, le molesto, con es-
tas mis suplicas: pue, no quisiera yo
escribir, sino sobre cosas q fueran uni-
camte encaminadas a su servicio, con
cuyo deseo pido a Dios que su vida
m. a. Cali Mayo 12 de 1773 -

D. N. de Vmd un muy af. Seru.
y Cap. D. N. Juan? Ane no



Handwritten mark resembling a stylized 'C' or a flourish.

Handwritten mark resembling the number '11'.



Don Jhesu. N. de Pedro Ag. de Valencia.

61



Muy V.º mío de mi mayor aprecio: á la apre-
ciada de V.ºnd de 29 de Marzo. Beyond, dan-
dole mi agradecim.º de la dilig.º q me ex-
presa practico sobre el despacho q presenté
por medio del V.º N.º Valentin de Villalunga
y Angulo: como así mismo por la composi-
cion de los Diezmos del bienio venidero, de-
mitiéndole á V.ºnd los cincuenta p.º en 28
escudos, del pasado, q fue de su cargo, cuya
cant.º resolvió le entregase por el presente
bienio, lo q permito con el doctor de esta
V.º q se lo entregue.

El citado despacho lo dirigí á D. Juan
Ante. M.º q.º salio los dias pasados á hacerle
saber, p.º q el th.º me entregue los p.º q tenia
de la libertad, de q no he tenido razon, è infi-
eno avia demorado la satisf.º por averse apro-
vechado del interes depositado, y hallarse sin
dinero, ni plata p.º la restitucion tan legitima
y justa, como q á el oro tiene, ningun dño.
Practicada esta dilig.º pasará Martines á re-
conocer las gentes vagantes, p.º fu total ex-
pulsion, concurrendo á ello el V.º N.º Thom.
su hijo de V.ºnd p.º los de Cap.º Tymba, y los
otros citos; aun q por lo tocante á los q se
han acogido á las playas de los Camacho,
no se lo q haran, en vista de la q le in-
cluye de su hijo. Lo por esos inconvenien-
tes, y otros q queda aver heuelto pasar
á Cafambre en todo el dñe q entro de

Rec
L. estas
Lo p.º q
el Diezmo

Junio à N. paraxan, el q no me destruyar; don
de podra ser traidarme cobro à suyo.

Quando ocurri por el Despacho de
intension de hazerlo en un mesmo pedimto
sobre el assumpto del auto q le incluyo fixo el
the en el dho de las Juntas p. cuyo motivo
ocurri q. instruíme à N. Barth. N. à q me
embíase un tanto simple firmado de diez ter
tigos, lo q excurri, y por la prisa de el otro
curso no lo aguarde, y vino desp. à tienien
do yo pensado el ver al Proc. N. q. en nom
bre del vecind. ocurra, ó à alg. de los Minesses,
he resuelto primero tomar el dictamen de
V. N. p. ello, practicandore informacion, q. falsi
fique enteramte las razones, q. pretextá el
auto p. recar. de tributos, no siendo otro
el fin, q. establecer con ese estanco una gran
renta propia el the con injuria, y hostili
dad de esos Habitadores, y de los Minesses; pues
por ello se va introduciendo una grave carestia
de víveres p. las cuadrillas coartando à los
Minesses, q. no puedan usar de su Esclavos y
Cancas, contra la comun libertad q. avia def
de la poblacion de esos parages; pues aun
q. en los tps. pasados, lo han intentado alg.
thes, nunca ha tenido efecto. Regularm. los
Minesses, q. trafican la dro. p. en provisi
on, son unos miserables, q. no aspiran mas
que, q. lo q. desan de comer, y ahorran en conda
ciones: bien q. logren mucho sin interes, ó bi
en, q. paguen à efecto, ó con treguas, les ani
ma à proveer, de q. desistiran, viendo la vio
lencia del the à pagar en dinero efectivo, sin
seguridad de la carga: pues la q. se avien
q. voltear, la pierden, siendo esto frequen

62

te, por el ningun cuytado de los Ind. segun
to estan experimentando. A q se les agrega cos-
tos de Charquis a pedir abios y demasiada de-
morar por las fallas de Ind. q Regularm^{te}
handan dispersos en la costa buscando ma-
riscos, o huyendo de la opresion de the: y fi-
siendo todos ellos vocos, no pueden dar abar-
to a la drov. En suma el the por establecer
una gran venta fuya, ha tomado el escurido
de la B. Haja y Tamo de tributos, sin ven-
d los de Alcau. Quinto, y Cobo son los q dan
el aumento a su Inag. los q descaecen por
la costissima suma de los tributos: siendo
asi q el falso, q sea el unico medio el mi-
nisterio de Canga, en los Ind. q antes se a p.
q desisten la drov. huyendo de esa suge-
sion; pues ellos mesmos conocen q los tri-
butos los pagan con uno, o dos viajes sola-
mt^{te} o con asistia a una u otra Poberia;
En Casambra en la Brina mantengo en casa
cosa de quarenta Ind. chicos, grandes, viejos
y Inij. v. el ministerio de la Brina en Po-
beria, y tal qual viaje con los Reg. ellos lo
mayor pte del año estan desembazada,
tienen tpo de asistia a sus fementeras pro-
prias, a ir a Ula Mar, y buscar q comer;
y con todo lo q ganan sufraga q. pagan
nosotros por ellos el tributo, y p. mante-
nerse, siendo esto otra razon q demuestr
lo othor, y q no es el unico med. v. pagan
los: pues es tambien un medio el Repartirlos
a los Brineros, como los tengo, yo; Inij,
y creo q el Sr. Fran. Angulo en Naya.



Por lo q mira à los Camachos digo, q se-
ria mejor ó prohibida expresam^{te} no seudan a-
gregar à nadie: ó dar forma de hecharlos por no-
cidos; por q segun infiero yo (aun q se me ha
dicho q ellos compraron al Rey la Playa) pndo
aver sido fin las solemnidades prevenidas,
pregonandolas de orden de N.ª Maj.ª v.ª dadas
al mejor Puerto: y si esto se practicò es creible
q ellos no ocurriesen à la And.ª v.ª q el Que-
rriativo de Tierra, les librare el titulo con-
respondiente, en cuyo fin y nesto, las confiere
vacantes en conformidad de la Cedula de 13
de Oct. de 784. y del Cap. 3. de ella, expedita
en las Indias, q se inserta en los titulos q se
expiden: en cuyo caso poniendose à venta y
pregon, como vacantes podian los fineros
usarlas, v.ª agregarlas, v.ª fco como de las In-
dias. A uno he oido, q solo les pertenece
la playa, q fue lo q compraron; pero à ellos
segun hago memoria y me parece he oido q les
pertenece desde Mayorquin hasta adelante de
Cape: cuya variacion es sospechosa, y averi-
guada la cosa puede acaecer lo q yo sospe-
cho, q es buen camino v.ª hecharlos, y yo
desde luego haria q por mi pusieran el
v.ª man tener guardado. Esto voto te digo por
lo q pudiese suceder, y veria v.ª si hubiere
dicho de v.ª Resolucion en ello. Quedo à la
Mayo de 773. Diendo à N.ª lo q. r.ª. Cab.ª y

D. J. M. de Yndia en el Rey Cap. D. S. Man. Anzo

S.^o thesp.^o D.^o Pedro Alg.^o de Valencia.

63



Muy V. mio, de mi m.^o aprecio: por la estimada de Vm. de fha 26. de En.^o quedo invuelto de la composicion de los presentes Dieismos, en q. su favor se ha dignado interesarme, por los q. nos corresponden en el Corp.^e en la misma cant.^a de los cinq. par.^{ta} y otras vezes: cuyo importe quedo de mi cargo y remitiilo a manos de Vm.

Diceme Vm. q. si alg.^o d.^o siembran en el Rio, deberian pagar por separado. En mi pertenencia no tengo yo sino un Neg.^o y Neg.^o secen-toner, q. ha pocos meses se me libertaron, y los conservo en el R.^o con los esclavos: pues yo no quiero casitas, ni poblacionzillas separadas, como las q. otro tpo hubo, q. infestaron el Rio. A fuerza de los d.^{os}, tres Indios hi-

burario, mi vivientes. En la pte
de mi Hermo. se mantiene un ^{And.}
Indio con su P.^o reservado, ambos del
servicio de su Mina: un Neg.^o libre
casado con esclava: dos vejarcones,
y un mulato libre Herrerero, & le
calza herren^{ta}, casado con una liber-
tina de la Guadalupe: los quales assi
mismo viven en su Real a la vista
con los Esclavos.

Aun q' los tyos pasados se ha
compuesto la Mina con inclusi-
on de todos los otros, solo a los
And. se les ha solido cargar un
voto en su q.^{ta} por razon de com-
posicion, de lo q' siembran y su
sustento: y por lo q' (y el mesmo fin)
siembran los otros libertinos, no
se les ha hecho por ningun cargo
alguno. Lasi Ym en ello deter-
minara, lo q' mejor le pareciere,

64
quedando yo, suplico á su orde-
nes, con el af. q. le pongo, prom-
eto á executar, q. fuese de su
mayor servicio, en q. se fiviese
exercitar mi inutilidad. y
desearo su mejor salud, Diego
al S. lo que por m. e. Cali, y
Marzo 13. de 1778. a.

D. S. M. de Jm su mar. af.
Serv. y Cap.

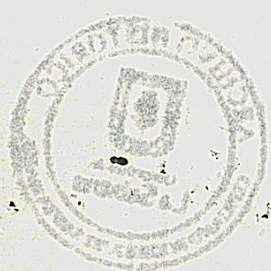
D. D. Juan? Cuzco

Le Respondi quedasen incluidas, en su capa
y diosmo, las libras q. le escriben



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of cursive script.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of cursive script.



S. Theo. D. Pedro Agust. de Valencia.



Muy Sr. mio: Considerandome
en el todo desnudo de Merito
y con Dn me acopi al favor
y empeño del Arzobispo D. Ant.
Jofre de la Torre Sr. P. este me
dio lugar el Patron. de Dn
y Vp. lorenzo y sucesor.
Todo este Sr. ha logrado
este lugar la Maçon Dn, bar-
ta que en Lopez. se ha llegado
a dominar a este Sr. de texto
eclesiastico, que unico. Sr.
ta de Mobim. esto ha pro-
movid, y prensa promueva
baxos aq. enmp. contra
como esta de baxos Amigo
que se qual m. son servible
N. a obratos mehan puesto
en prensa. de que soliste en
ta Fenencia, cosa que siem-
pre he upuegado, pero de
seando la paz mehe Nouel-

to al Sacrificio, y hay de
deber á Vn que contra eficacia
que á costumbre se írba so
lutar el Titulo de los S.
Gou. el que conseqüido estima
re á Vn & el Original pare
ad. fe. p. la confirmac. y
en tanto con el requisito de
presentada en Casas N. y E
las fianças sean á Vn.
fianças de este Cabildo & lo con
denga este Charquy p. la
Reperción: p. este efecto de
Dios los D. y la Inclusa del
Amigo Torre O. satisfara
lo mas & costase la gratifi-
cacion de los S. Gou. y mas &
hazep. que hazer.

Las Inclusas estimáre
á Vn hazep. entrega en mano
propia á Vn S. Gou. a f. p. de
la Propuesta & Condus. á
mismo fin, y en lo mas que
ocurra lopezahuse de la Dna
dencia que á costumbre ma
refando el Larre como
propio, pues lo que Vn hús
ere lo demé satisfar. y co-

no falguexare Agadesia
Le devolvi con el mismo
peon, los 100 D. que en esta
se refieren, y es puesta de el
en el L. de M. hallandose en
Cocunuca) de qui se haga
el Recurso al. Jee, en Dere.
chura. H. de 24 de 1768

Responsable a lo que Vn. J. 66

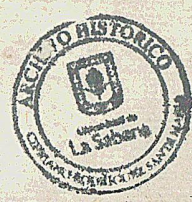
No lo pexo Merced a
este fault como el que
me mande en lo que fuere de
la satisfas. de Vn. a E. des.
la Mepx y mas Perfecta sa
lud y pida a Dios lo que m. de
Caly Rey 19 de 1768

Valencia

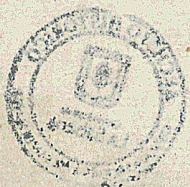
J. S. J.

B. L. J. a Vn. S. de 27 de 1768

Manuel de Carzedo



Alto Rey. No. de Calle, en Villanueva de Guisado
Damián de Guisado





9

My 11. mis. ayex sabio un peon que diriji a Ume,
afin q'shaura visto por la mia, y hallandome
combenidos con este Men. ^{te} Le he de merecer a Ume
lese en mi pretencion, y en caso q's la carta que
iba p. el 1.º Gov. asi mia, como de D. Ant.º de
la Torre no este entregada te estimare la V-
tenga, y de vuelta con este proprio, pero de estar
ya comente mi pretencion sin embargo de lo
q's la odio pasare, por no incurir en la nota
de facil, y de uno, votis modo agradece la
atencion de Ume.

La inclusa contiene mis combenio, la
q's estimare a Ume, aga entregar en mano propia.

Nos 1.º que la vida de Ume, m. a. Caly
y Agosto 21 de 1768.

De L. P. a D. r. n. sus esp. Afecto sexual.

Manuel de Carzedo

